



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ**

Yolombó - Antioquia, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso</b>	Verbal Divorcio Matrimonio Civil
<b>Demandante</b>	BLEIDY MARIA OSORIO MIRA
<b>Demandado</b>	FERNANDO FONSECA BENITEZ
<b>Radicado</b>	2022-00074-00
<b>Providencia</b>	<b>Auto de Sustanciación No. 095</b>
<b>Asunto</b>	Allega escrito – Fija Fecha de Audiencia

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 109 y 122 del C. General del Proceso, se agrega al expediente los memoriales, documentos y mensajes de datos enviados por correo electrónico y que harán parte del expediente digital.

Teniendo en cuenta el escrito remitido por la parte demandada dentro del proceso, Téngase como apoderada del señor FERNANDO FONSECA BENITEZ en los dos tramites acumulados (2022-0074 y 2023-00031) a la abogada MARTHA LILIANA CARDONA MEJIA.

Ahora, en el estado actual y conforme a que, por disposición legal del artículo 150 del Código General del Proceso, no obstante el tramite conjunto de los procesos, el tramite más adelantado se suspenderá hasta que se encuentren en el mismo estado y se decidirán en la misma sentencia, se observa que los precitados radicados se encuentran emparejados respecto a su trámite, por lo que se procederá con la continuación de la siguiente etapa procesal, procediendo a programar la audiencia de tratan los artículos 372 y 373 del Estatuto Procesal, para lo cual se fija el día **JUEVES TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am).**

Se previene a las partes para que comparezcan a la diligencia, a fin de ser escuchados en interrogatorio, además de que presentarán en la diligencia los documentos y testigos citados dentro de la oportunidad legal, a fin de ser aportados y escuchados, respectivamente.

La inasistencia injustificada de las partes y sus apoderados, les acarreará sanción procesal a los primeros y económicas para aquellos y éstos, según lo pregona el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Entérese a las partes sobre la celebración de la audiencia, la cual se realizará por la plataforma TEAMS, a quienes oportunamente se les enviará el correspondiente Link.

**NOTIFÍQUESE**

  
**DAHIANA ARANGO GAVIRIA**  
JUEZ

Firmado Por:  
Dahiana Arango Gaviria  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340dc8c9153515550e6455a95b9e65ad5a79c2ca82843757bf824300c02eb3ba**

Documento generado en 04/04/2024 05:12:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**